



ORD. U.I.P.S. N°

368

- ANT.:** Escrito presentado por Pacific Hydro Chile S.A., con fecha 20 de marzo de 2014.
- MAT.:** Se pronuncia sobre escrito individualizado en el Ant.

Santiago, 21 MAR 2014

DE : Jorge Alviña Aguayo
Fiscal Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Mónica Cortés Moncada
Pacific Hydro Chile S.A.

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 26 de febrero de 2014 se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-015-2014, con la formulación de cargos a Pacific Hydro Chile S.A., Rol Único Tributario N° 96.990.040-8, titular del proyecto "Portal De Acceso Construcción Túnel De Baja Presión", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 177, de 07 de agosto de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins ("RCA 177/2009").

2° Con fecha 20 de marzo de 2014, Pacific Hydro Chile S.A. presentó un escrito, en virtud del cual doña Mónica Cortés Moncada viene en otorgar poder especial de representación de la empresa ya individualizada, a don Fernando Molina Matta, don Jorge Femenías Salas, y a doña Ximena Sánchez San Martín, en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

3° Que el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente establece que en todo lo no previsto en dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4° Que el artículo 22 de la ley N° 19.880 establece que los interesados podrán actuar en el procedimiento administrativo por medio de apoderados, y señala en su inciso segundo que "El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario [...]"

5° Que en el presente caso, el poder presentado no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 22 de la ley N° 19.880, en relación con el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

6° Que por lo tanto, en relación al escrito individualizado en el numeral segundo de este acto administrativo, cabe señalar lo siguiente:

Previo a proveer, venga en forma el poder dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde el día de la notificación del presente acto.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Jorge Alviña Aguayo

**Fiscal Instructor de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente**

SEA

Carta Certificada:

-Representante legal Pacific Hydro Chile S.A., Avenida Isidora Goyenechea N° 3520, piso 9, Santiago, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

-Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol F-015-2014